

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole la presente demanda liquidatoria de apertura de sucesión intestada fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023.

secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3591**

Santiago de Cali, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA (MENOR)
CAUSANTE: JULIETA MARTINEZ DE OSPINA CC. 29.003.633 y
GERMAN EMILIO OSPINA DIAZ CC. 2.420.081
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN OSPINA MARTINEZ CC. 31.894.815
JULIAN ENRIQUE VARON OSPINA CC. 16.940.490
RAFAEL ANDRES VARON OSPINA CC. 1.144.024.895
ALEXANDRA VARON OSPINA CC. 67.040.448
RADICACION: 760014003007-2023-00984-00

Una vez revisada la demanda liquidatoria de sucesión acumulada (art. 520 del C. G. del P) intestada- liquidación de la herencia y liquidación sociedad conyugal de los causantes JULIETA MARTINEZ DE OSPINA CC. 29.003.633 y GERMAN EMILIO OSPINA DIAZ CC. 2.420.081 adelantada por, MARIA DEL CARMEN OSPINA MARTINEZ CC. 31.894.815, JULIAN ENRIQUE VARON OSPINA CC. 16.940.490, RAFAEL ANDRES VARON OSPINA CC. 1.144.024.895, ALEXANDRA VARON OSPINA CC. 67.040.448; verificándose que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 90, 487 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se advierte será admitida a trámite.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes JULIETA MARTINEZ DE OSPINA quien en vida se identificó con CC. 29.003.633 y GERMAN EMILIO OSPINA DIAZ quien en vida se identificó con CC. 2.420.081, fallecidos en su orden el 28 de noviembre de 2020 y 02 de junio de 2023, en la ciudad de Cali, donde tuvieron sus últimos domicilios.

2.- DECRETAR la liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges JULIETA MARTINEZ DE OSPINA quien en vida se identificó con CC. 29.003.633 y GERMAN EMILIO OSPINA DIAZ quien en vida se identificó con CC. 2.420.081, por ministerio de la ley.

3.- RECONOCER la vocación hereditaria, en su calidad de hijos de los causantes, herederos MARIA DEL CARMEN OSPINA MARTINEZ CC. 31.894.815, y JULIAN ENRIQUE VARON OSPINA CC. 16.940.490, RAFAEL ANDRES VARON OSPINA CC. 1.144.024.895, ALEXANDRA VARON OSPINA CC. 67.040.448 en calidad de herederos en representación de la señora ALICIA OSPINA MARTINEZ quien en vida se identificó con C.C. 38.942.861, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 490 en armonía con el art. 108 del C.G. P., el que se surtirá **por secretaría**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

5.- INFÓRMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la presente providencia, tal como lo dispone en el art. 490 del C. G. del P.

6.- Cumplido lo anterior, se procederá a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes de los causantes JULIETA MARTINEZ DE OSPINA quien en vida se identificó con CC. 29.003.633 y GERMAN EMILIO OSPINA DIAZ quien en vida se identificó con CC. 2.420.081 en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

7.- REQUERIR a la parte solicitante, para que allegue la prueba del estado civil del señor GERMAN ANDRES OSPINA MARTINEZ, con el que acrediten el grado de parentesco con los causantes conforme lo establece el numeral 8° del artículo 489 del C.G.P.

8.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho ARMANDO CORTES FILIGRANA identificado con la CC 16.623.156 y T.P. No. 113.181 del CSJ, para que represente a la parte solicitante conforme a las voces y fines del poder a el conferido de conformidad con el art. 74 y siguientes del C.G.P en correlación Art.5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE DICIEMBRE DEL 2023**

GC

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346b4566dcc29a3fcc6e74ed915e7ab36d0878e95177a7906a3a2b26e45cec3a**

Documento generado en 11/12/2023 02:58:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**